

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Análisis Jurídico, Estructural y Proporcionalidad del Estado

Análisis Jurídico, Estructural y Proporcionalidad del Estado

Un modelo conceptual de la “Arquitectura de Contención” basada en el marco legal vigente.

El Fundamento Rector: Derechos Humanos

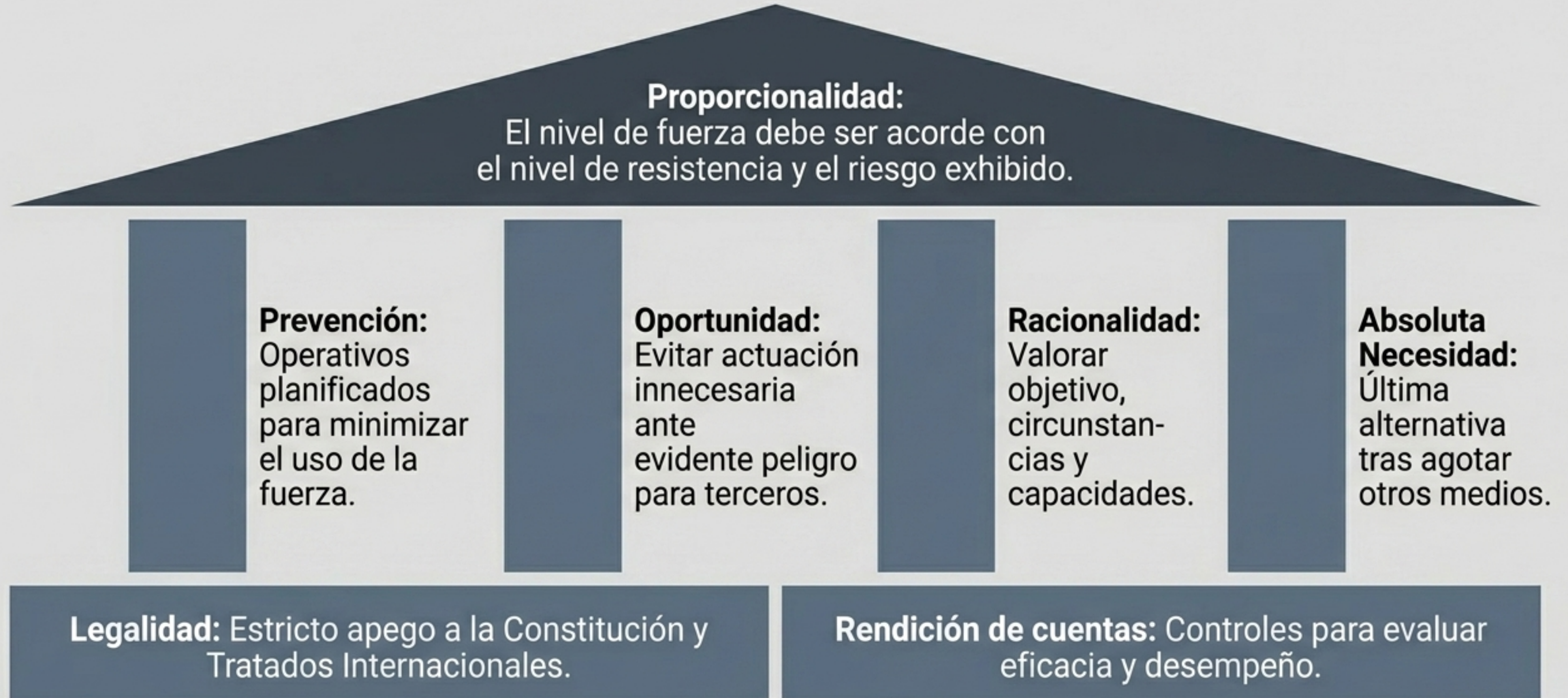
El uso de la fuerza se hará en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos.

Art. 5, LNUF

Fronteras Constitucionales (Art. 1)

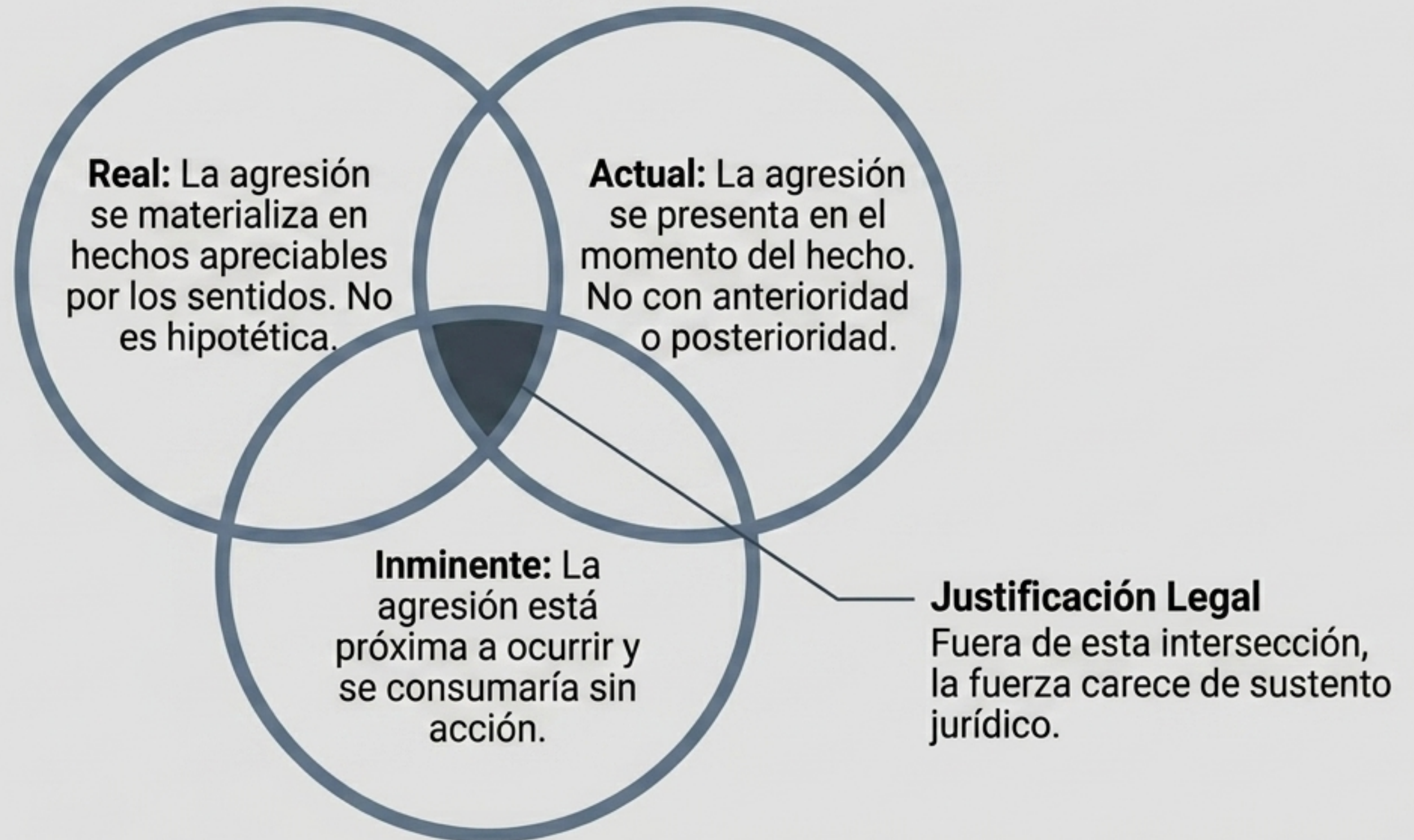
- **Universalidad:** Todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- Protección más amplia: Las normas se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas.
- **Dignidad Intocable:** Prohibición absoluta de cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana o anule libertades.

Los 7 Principios del Uso de la Fuerza (Art. 4)



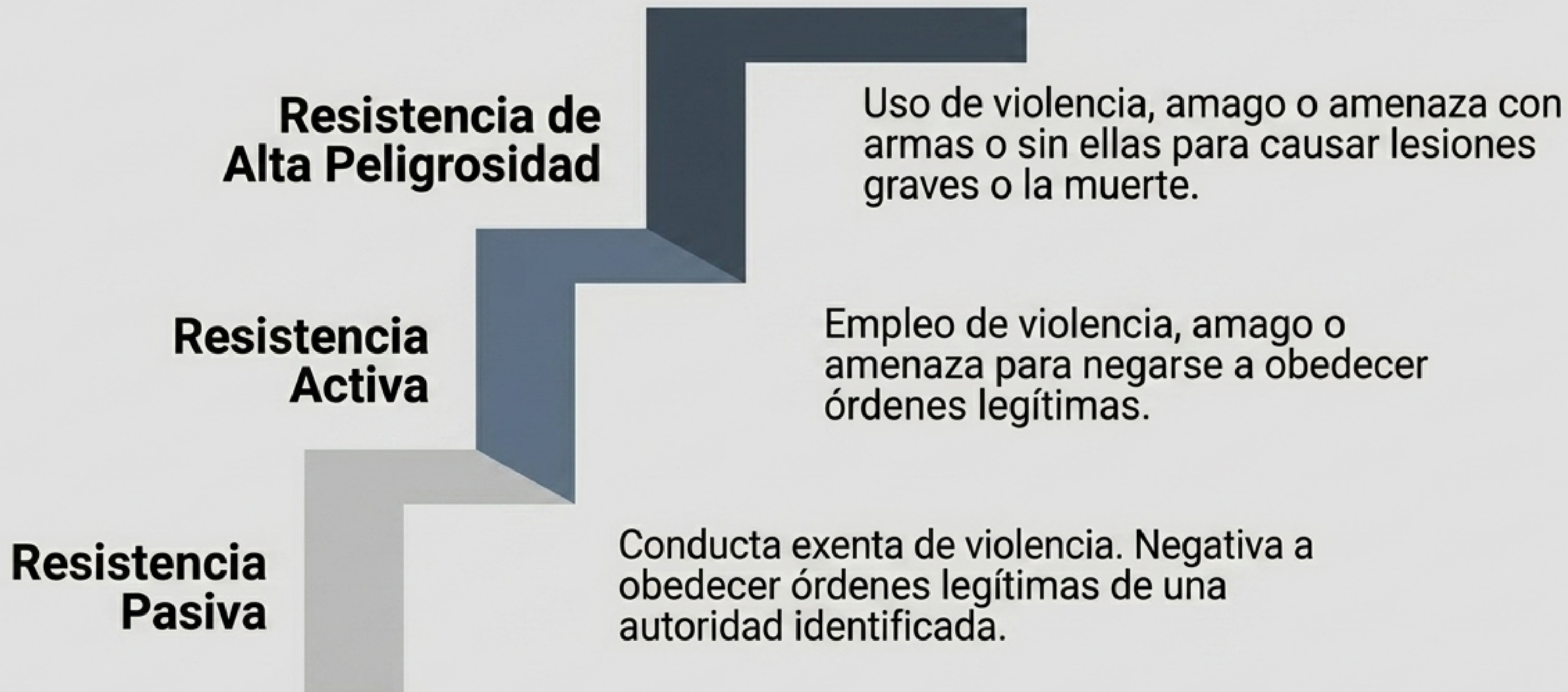
La Tríada de la Agresión Justificante (Art. 12)

El uso de la fuerza sólo se justifica en la intersección exacta de tres factores.



Taxonomía de la Resistencia (Art. 10)

Clasificación de las conductas ciudadanas por su intensidad.



Mecanismos de Reacción del Estado (Art. 9)

Límites estrictos autorizados para la inhibición de funciones corporales.



Matriz de Proporcionalidad (Síntesis Arts. 9 y 10)

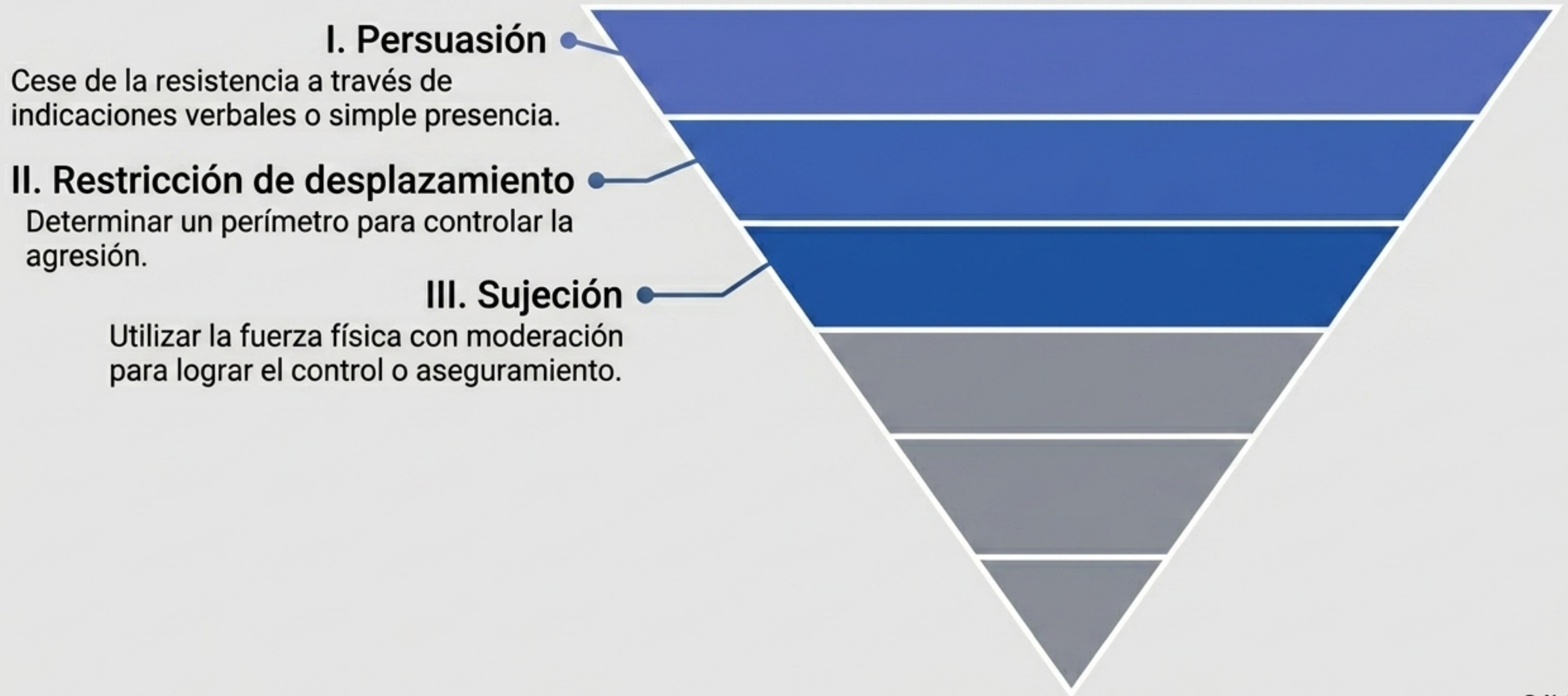
Mapeo estricto de la respuesta autorizada frente a la conducta agresora.

	I. Cooperativo	II. Contacto	III. Sometimiento	IV. Defensivas	V. Fuerza Letal
Resistencia Pasiva	✓	✓	✗	✗	✗
Resistencia Activa	✓	✓	✓	✓	✗
Alta Peligrosidad	✓	✓	✓	✓	✓

La aplicación de los mecanismos debe regirse por un criterio de uso diferenciado y progresivo, respetando el límite legal correspondiente a la resistencia opuesta.

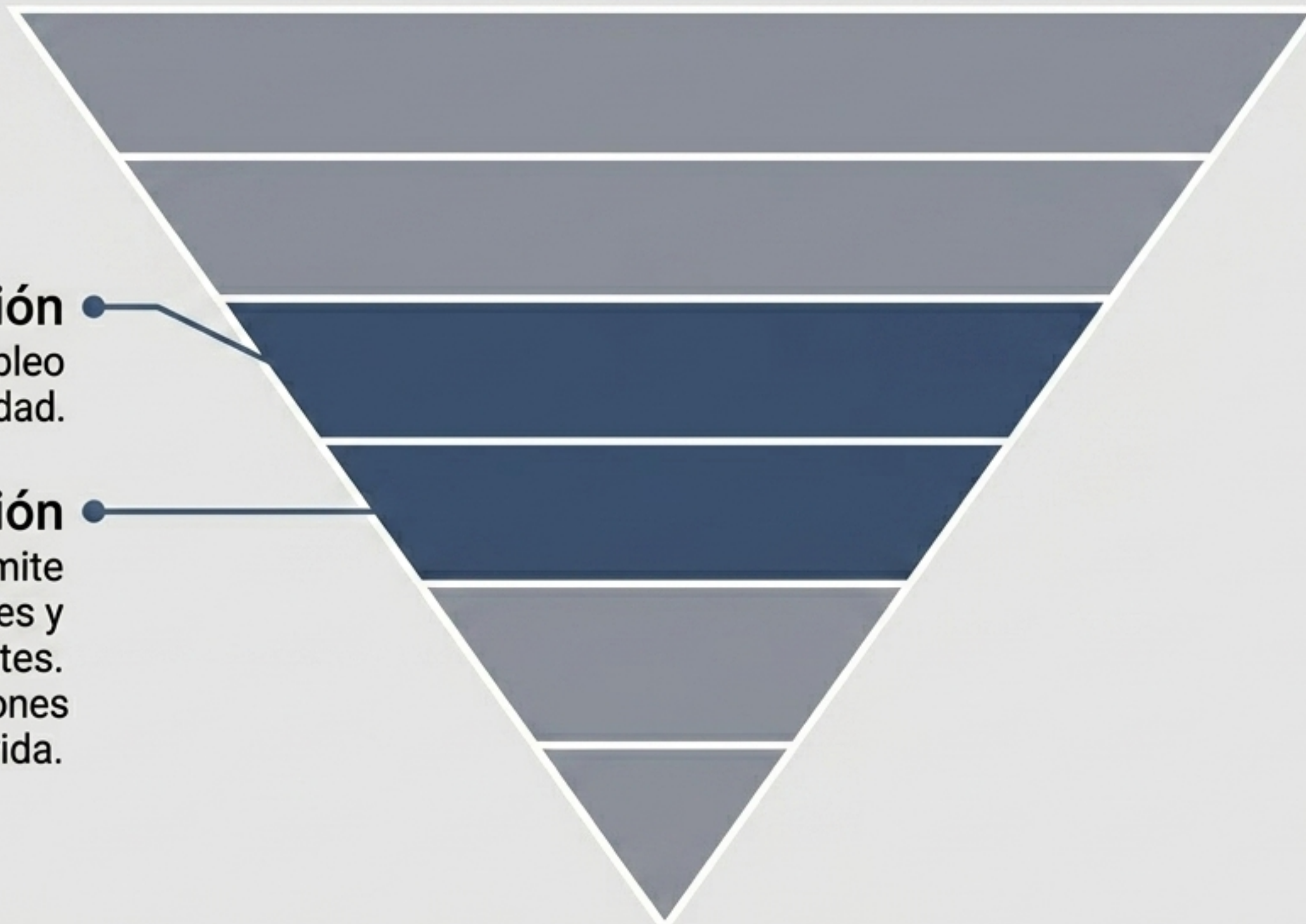
Niveles de Impacto: Fase de Contención (Art. 6)

Graduación del uso de la fuerza orientada a la cooperación.



Niveles de Impacto: Fase de Sometimiento (Art. 6)

Transición hacia la intensidad física y el uso de equipo incapacitante.



IV. Inmovilización

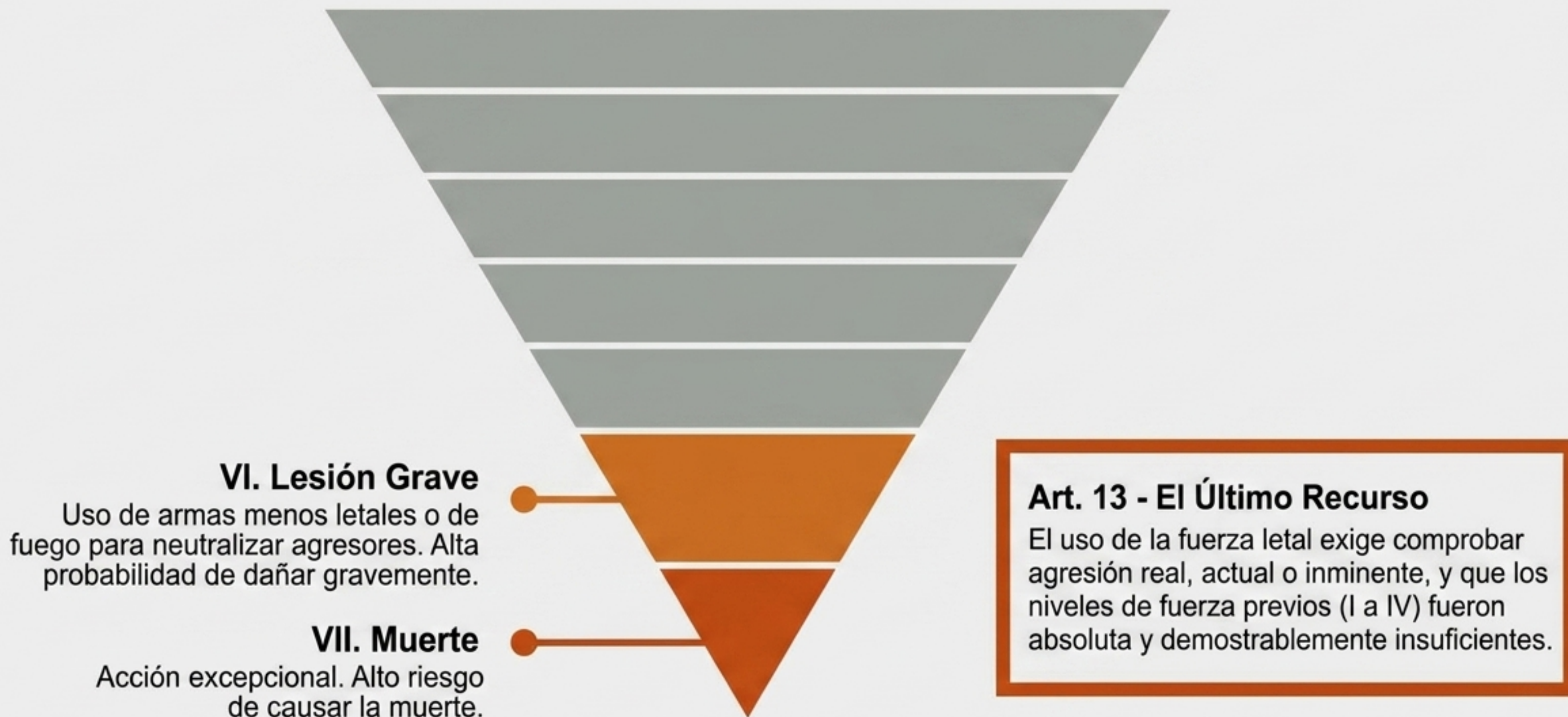
Utilizar la fuerza física con intensidad. Empleo de medios destinados a restringir la movilidad.

V. Incapacitación

Fuerza física con máxima intensidad. Permite el empleo de armas menos letales y sustancias químicas irritantes.
Condición: Alta probabilidad de causar lesiones que NO pongan en riesgo la vida.

Niveles de Impacto: Fase Crítica (Arts. 6 y 13)

La aplicación de daño severo o letalidad como recurso límite.



Protocolos de Detención (Art. 21)

Reglas procedimentales secuenciales para la privación legal de la libertad.

1. Evaluación

Determinar inmediatamente el nivel de fuerza proporcional requerido.

2. Información de Razones

Comunicar de inmediato a la persona las razones exactas de su detención.

3. Información de Destino

Comunicar ante qué autoridad será puesta a disposición y solicitar acompañamiento.

4. Puesta a Disposición

Entregar de forma inmediata ante la autoridad competente, generando el registro correspondiente.

Custodia y Salvaguarda (Arts. 21, 22 y 24)



El Mandato de Integridad

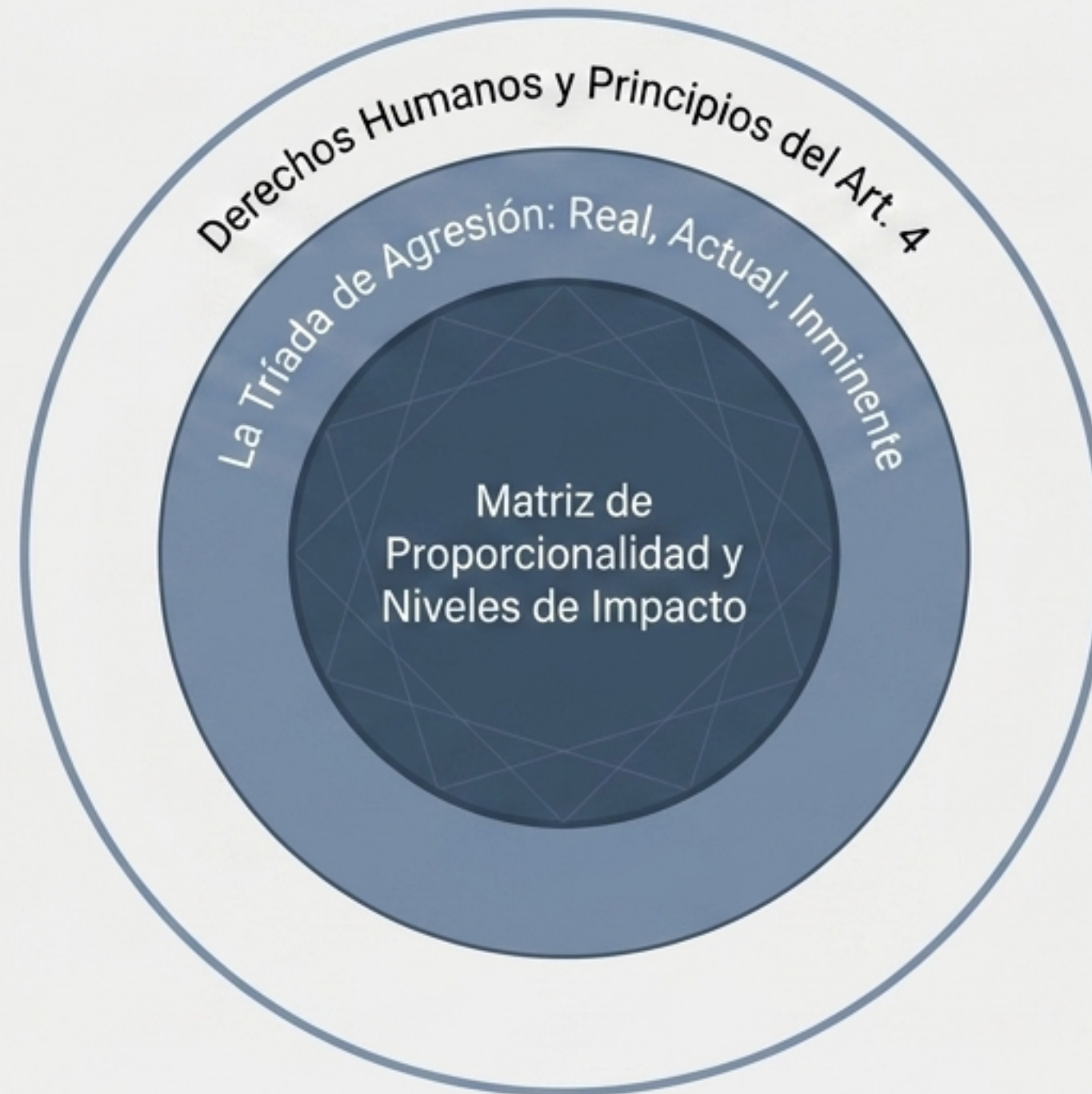
- Procurar no ocasionar daño a la persona.
- Abstención total del uso de fuerza bajo custodia (salvo mantenimiento imperativo del orden o riesgo vital).
- Registro obligatorio en medios audiovisuales (Art. 25).

Prohibiciones Absolutas

- Tratos Denigrantes
- Abuso de Autoridad
- Tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Desaparición forzada

Los agentes operan bajo su más estricta responsabilidad penal y administrativa durante la custodia.

Conclusión: La Arquitectura de la Contención Legal



La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza no es un catálogo de permisos coercitivos, sino un sistema matemático de contención. La fuerza estatal solo es legítima cuando nace de los Derechos Humanos, se activa exclusivamente por una amenaza inminente, y se calibra milimétricamente contra la resistencia opositora.

El estado de derecho no se defiende suspendiendo las reglas, sino aplicándolas con exactitud.